



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los  
Servidores Públicos de Mando

Ramo: 38-Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación  
Unidad 91U-Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Vigencia a partir 1 de Enero de 2024

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial I	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK2251149	Director General	1	K22	0	28,271.00	134,617.00
CFM2201550	Director de Área	1	M22	0	21,302.00	60,142.00
CFM2101552	Director de Área	1	M21	0	21,301.00	52,600.00
CFM2101551	Contralor Interno	1	M21	0	21,301.00	52,600.00
CFN2301553	Coordinador	1	N23	0	14,664.00	35,109.00
CFN2101554	Subdirector	1	N21	0	14,664.00	30,282.00
CFN1101555	Secretario Particular	1	N11	0	10,447.00	28,631.00
CFO2301398	Jefe de Departamento	1	O23	0	8,708.00	22,420.00
CFO2301556	Jefe de Departamento	1	O23	0	8,708.00	22,420.00
CFO2101557	Jefe de Departamento	1	O21	0	8,991.00	18,804.00
CFO1101560	Jefe de Departamento	1	O11	0	8,708.00	17,297.00
CFO1101558	Jefe de Departamento	1	O11	0	8,708.00	17,297.00

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.